



CAFLO25-309

Florencia, 23 de abril de 2025

Doctora

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia

Neiva - Huila.

Asunto: Necesidad para contratar el Suministro de Combustible para el Distrito Judicial de Florencia ©

Respetada Doctora Diana Isabel;

De manera atenta me dirijo a usted, con el propósito de solicitar se estudie la posibilidad de llevar a cabo orden de compra de combustible, para aprovisionar los vehículos y plantas eléctricas que conforman el parque automotor en el Distrito Judicial de Florencia, conforme a las siguientes consideraciones:

1. OBJETO: *Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo, y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva.*

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio Nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener “la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación”.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, tiene como funciones entre otras la de *“Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”*, así como, *“Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)”*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

La Coordinación Administrativa de Florencia, tiene como misión garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Uno de los Objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026, *“hacia una justicia confiable, digital e incluyente”*, es el de **Acceso e Infraestructura Física**, que busca ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.

Este objetivo, es el instrumento para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los procesos y acciones que, en relación con la inversión en infraestructura física, que ejecute el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de asegurar el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con el que goza la población Colombiana.

La contratación de combustible para las plantas eléctricas y los vehículos asignados al Palacio de Justicia de Florencia es fundamental para garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de las actividades judiciales. Las plantas eléctricas son esenciales para asegurar la continuidad del servicio ante eventuales cortes de energía, evitando la interrupción de los procesos judiciales y el acceso a la justicia, lo que puede afectar a usuarios y servidores judiciales. Estas plantas permiten mantener operativos los sistemas eléctricos, tecnológicos y de seguridad del edificio, imprescindibles para el desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

De igual forma, los vehículos oficiales juegan un papel clave en la logística diaria de la entidad, al facilitar el transporte de funcionarios, la realización de diligencias judiciales y el traslado de materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones del Palacio de Justicia. Contar con el suministro adecuado de combustible asegura la movilidad y el cumplimiento oportuno de las labores, optimizando el servicio judicial en beneficio de la comunidad.

En conclusión, la contratación de combustible es una necesidad prioritaria para mantener la operatividad del Palacio de Justicia, evitando interrupciones que puedan comprometer el acceso a la justicia y garantizando la capacidad de respuesta ante emergencias y situaciones críticas.

Es de aclarar, que hacen parte de las necesidades habituales el suministro de combustible para abastecer el parque automotor a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva en el Distrito Judicial de Florencia Departamento del Caquetá, con el fin de satisfacer necesidades, entre ellas, las relacionadas con traslados de los señores Jueces y servidores Judiciales a otras Entidades como Instituciones Penitenciarias; así mismo, se brinda apoyo en el traslado de expedientes desde las sedes judiciales al archivo central y viceversa, se coordina la logística de depuración y bajas de bienes muebles inservibles, en los diferentes Despachos Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Florencia, para lo cual se requiere traslado de dichos elementos a la Cabecera de Distrito.

En cuanto a las plantas eléctricas, su funcionamiento depende del suministro de combustible ACPM, el cual permite generar electricidad en situaciones donde el fluido eléctrico es inestable, intermitente o cuando se presentan suspensiones en el servicio de energía. Esto garantiza la continuidad en la prestación del servicio de acceso a la justicia, además de proteger los equipos de cómputo y salvaguardar la información de la Entidad.

En virtud de lo anterior, de conformidad al capítulo 5 numeral 5.1.5 de la Resolución No. 7025 de 2019, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se hace necesario dar inicio a la Orden de Compra de combustible, por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Compra Eficiente por valor de \$42.730.000, con el fin de atender el Suministro de Combustible para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están bajo la supervisión de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva, los cuales a la fecha se encuentran sin el suministro de combustible y teniendo en cuenta que estos siete (7) automotores están en movimiento, se requiere dar prioridad a la misma y con ello garantizar la circulación de los mismos, prestar un buen servicio a los Jueces, Consejo Seccional de la Judicatura, Oficina de Coordinación Administrativa y los demás despachos judiciales que lo requieran.

Se tiene, que mediante Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre de 2022, se creó el cargo de conductor para la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, cargo que está disponible para brindar apoyo en los traslados que el despacho y/o servidor Judicial requiera. Así mismo, estos vehículos están destinados al desplazamiento del Director Administrativo, tareas varias entre ellas; traslado de personal, expedientes al archivo central, Centros Carcelarios y Penitenciarios, mensajería y demás actividades.

De otra parte, se tiene que se debe llevar a cabo el suministro de combustible para surtir las cinco (5) plantas eléctricas que existen en el Distrito, las cuales están ubicadas:

- ✓ Palacio de Justicia “Gerardo Cortés Castañeda”
- ✓ Palacio de Justicia de Belén de los Andaquies
- ✓ Palacio de Justicia de Puerto Rico
- ✓ Sede Judicial de Albania
- ✓ Sede alterna al Palacio de Justicia de Florencia de razón social Espazios Urbanos Zomac S.A.S

Considerando los diferentes apoyos a los cuales está sujeta la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, y teniendo en cuenta la creación del cargo de conductor, se concluye que los recursos asignados para la vigencia 2025, por un total de \$42.730.000, son suficientes para cubrir la demanda de los despachos judiciales y otras actividades propias de la Administración Judicial.

Durante la etapa de planeación y diligenciamiento del Plan de Necesidades de Funcionamiento de la Entidad para la vigencia 2025, se realizó una solicitud presupuestaria de \$70.000.000 destinada al suministro de combustible para el Distrito Judicial del Caquetá. Sin embargo, pese a que el nivel central no asignó la totalidad de los recursos solicitados, esta dependencia consideró prioritario avanzar con la solicitud, obteniendo la viabilidad para la emisión de la orden de compra del servicio de combustible.

Este presupuesto permitirá garantizar la atención de múltiples requerimientos, entre los cuales se incluyen:

- Visitas a sedes judiciales para inspecciones y seguimiento operativo.
- Traslados de mobiliario y equipos tecnológicos esenciales para el funcionamiento de las oficinas judiciales.
- Apoyo en desplazamientos hacia los diferentes despachos judiciales, asegurando la eficiencia en la gestión administrativa y operativa.

De esta manera, se reafirma la importancia de contar con la asignación total del presupuesto solicitado, asegurando así el adecuado funcionamiento de la Administración Judicial y su capacidad de respuesta ante necesidades operativas y eventualidades imprevistas.

Es de aclarar, que se ha visto un incremento en el consumo de combustible acentuado con la llegada conforme a los oficios DEAJADM24-578 del 25 de abril de 2024, DEAJADO25-658 del 2 de agosto de 2024 y Oficio DEAJADO25-236 del 13 de marzo de 2025, a conformar el parque automotor del Distrito Judicial de Florencia, de tres (3) vehículos de alto blindaje, los cuales, por sus características, requieren un mayor suministro de combustible. Estos vehículos deben ser abastecidos a través del contrato que se adjudique a la Coordinación Administrativa de Florencia, lo que ha generado una presión adicional sobre los recursos disponibles, haciéndose necesario cubrir completamente la necesidad, más si se tiene en cuenta la disponibilidad del cargo de conductor creado el cual es requerido constantemente por parte de los diferentes despachos judiciales.

Se suma a lo antes expresado, la situación actual respecto al alza en el combustible decretado por el Gobierno Nacional, lo que genera que el valor asignado para la referida orden de compra tenga variaciones en el consumo que se realice.

De lo antes expresado, se tiene que según consulta efectuada el 22 de abril de 2025 el valor del galón de combustible “gasolina” en la ciudad de Florencia oscila en la suma de

\$16.366 y con la novedad que este valor seguiría aumentando como se expreso en párrafo anterior.

También es importante indicar que se debe pronosticar, el uso de las plantas eléctricas del Palacio de Justicia, Puerto Rico, Albania, Belén de los Andaquies (sedes propias) y sede alterna Espazios Urbanos Zomac S.A.S, por si se llegase a presentar un corte y/o una racionalización en el servicio de energía; es decir, se pueden presentar varias circunstancias que pueden obstaculizar la buena marcha de la Administración de Justicia, teniendo que acudir con más frecuencia a la orden de compra que aquí se solicita; que así se vería reflejado un aumento en el consumo y donde se tiene que a pesar de que es incierto esta Administración Judicial debe prever en aras de evitar causar traumatismos en los diferentes despachos judiciales y equipos que se surten de este servicio.

Al efecto, se relaciona el parque automotor y plantas del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá.

VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA				
	MODELO	MARCA	ASIGNADO /DESPACHO	TIPO DE COMBUSTIBLE
OBI-230	2010	TOYOTA FORTUNER (BLINDADA)	JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	GASOLINA
OBG-810	2008	MAZDA 6	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	GASOLINA (En proceso de baja)
OHK-148	1997	MITSUBISHI MONTERO	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	GASOLINA
OZD-361	1995	CHEVROLET	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	GASOLINA
OBI-315	2011	TOYOTA (BLINDADA)	JUEZ 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE FLORENCIA	GASOLINA
OJX299	2015	TOYOTA (BLINDADA)	JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA	GASOLINA
OBH378	2009	TOYOTA	COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA	GASOLINA
NPK454	2024	TOYOTA (BLINDADA)	JUECES 1 Y 2 PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE FLORENCIA	GASOLINA

PLANTAS ELECTRICAS

FLORENCIA	PUERTO RICO	ALBANIA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S
1	1	1	1	1

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "COLOMBIA PORTENCIA DE LA VIDA" en su ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, modificó el Estatuto Anticorrupción en los siguientes términos: *"Adiciónese el párrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: PARÁGRAFO 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades*

deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Así mismo la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, emanada de la Magistrada Martha Lucia Olano de Noguera, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJ17-20 fechada 07 de marzo de 2017, suscrita por quien para la fecha actuaba como Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se establecen unas directrices de transparencia y eficacia en materia de contratación y lineamientos en el plan de austeridad del gasto en contratación, en el que adoptan como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulte más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los proceso de contratación.

Que de conformidad a la anterior directriz, esta Coordinación Administrativa revisa el portal de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”, en la cual encuentra vigente el Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional (CCE-326-AMP-2022).

Número de Acuerdo: (CCE-326-AMP-2022)
Vigencia: De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026
Link: [Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III|Colombia Compra Eficiente|Agencia Nacional de Contratación Pública](#)

Que el presupuesto con el que actualmente cuenta la Entidad es de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$42.730.000).

En conclusión, el suministro de combustible es fundamental para el Distrito Judicial de Florencia y la Administración del Caquetá, ya que contribuye significativamente a la prestación de un servicio eficiente en la administración de justicia. Además, este suministro garantiza el desarrollo de los trabajos judiciales, brindando un mayor apoyo a los magistrados, jueces y empleados del Distrito.

Que actualmente, en las apropiaciones disponibles del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial – Seccional Neiva, en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, para la vigencia 2025, se tiene recursos por el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, por la suma de \$42.730.000, presupuesto que resulta suficiente para la el restante de vigencia, siendo de vital importancia para atender la demanda que se presenta a diario en la entidad.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente y en el manual de contratación de la entidad en su capítulo quinto “regulación general del proceso contractual” numeral 5.1 modalidad de selección literal 5.1.5 Contratación de mínima cuantía que enuncia en sus párrafos:

- a) Cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)
- b) El parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén” por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies.
- c) Que Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía
- d) Que por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios: Esta modalidad de selección se utilizará para la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización por cuenta de una operación secundaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con sujeción a la previa suscripción de un Acuerdo Marco de precios por parte de Colombia Compra Eficiente. Se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.
- e) La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada.

- f) La Dirección Ejecutiva de Administración judicial y sus Seccionales podrán adquirir en grandes superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Que mediante Resolución 7491 del 4 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial" la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, asignó recursos a la Seccional Neiva - Huila, para el suministro de combustible en la unidad 2 por el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$42.730.000) con el objeto de financiar las necesidades en materia de combustible para los vehículos y plantas eléctricas del Caquetá.

Se presentan las variables que han sido tenidas en cuenta para determinar el valor del presente proceso:

- a) La cantidad de galones de combustibles autorizado mediante Acuerdo No. PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016, para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, Sala Administrativa, Salas Seccionales Administrativas, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la Republica acordado, según su asignación (vehículos de seguridad y/o para el servicio administrativo) y cilindraje de los vehículos.
- b) El tiempo de ejecución del contrato, que para este caso es de 9 meses.
- c) El valor promedio del galón combustible a la fecha
- d) El valor total de suministro de combustible de las plantas eléctricas ubicadas en el Palacio de Justicia de Florencia, Sede Judicial alterna Espacios Urbanos Zomac, Puerto Rico, Belén de los Andaquies y Albania.
- e) Todas las variables enunciadas (número de galones autorizados x valor galón de combustible x 9 meses).

Que según el estudio de mercado realizado y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10481 del 9 de marzo de 2016 "*Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. PSAA09-6045 de Junio de 30 de 2009*", en el cual define las cantidad de galones de combustible autorizados para el parque automotor de la Rama Judicial.

DIRECCIONES SECCIONALES

VEHICULOS DE SEGURIDAD

MOTOCICLETAS:

Hasta 1.000 c.c.

Hasta 24 galones

VEHICULOS:

Hasta 2.000 c.c.

Hasta 96 galones

De 2001 c.c. Hasta 4.000 c.c.

Hasta 112 galones

De 4.001 c.c. en adelante

Hasta 128 galones

VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MOTOCICLETAS:

Hasta 1.000 c.c.

Hasta 8 galones

VEHICULOS:

Hasta 1.990 c.c.

Hasta 40 galones

De 1.991 c.c. en adelante

Hasta 48 galones

A continuación, se detalla estudio de mercado:



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura Caquetá
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva
Oficina de Coordinación Administrativa
Florencia Caquetá

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO	M O D E L O	CL I N D I C E	ASIGNADA ESQUEMA DE SEGURIDAD	ASIGNADA AREA ADMINISTRATI VA	GALONES AUTORIZADOS * MES Acuerdo PSAA16- 10481-2016	Valor galón año 2024 (22/04/2025)	valor total	Valor promedio del contrato (7 meses)	ASIGNADO A:
1	OBI-230	Campero	Toyota Fortuner	Station Wagon gasolina	2 0 1 0	3 9 5 6		X	25	\$16.366	\$409.150	\$2.864.050	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA
2	OHK-148	Campero/c amioneta	Mitsubishi Montero	Campero Wagon	1 9 9 7	3 0 0 0		X	25	\$16.366	\$409.150	\$2.864.050	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA
3	OZD-361	Camioneta	Chevrolet	Cabinado tipo platón	1 9 9 5	2 3 0 0		X	34	\$16.366	\$556.444	\$3.985.108	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA
4	OJX-299	Campero	Toyota	Wagon	2 0 1 5	3 9 5 6	X		80	\$16.366	\$1.309.280	\$9.164.960	JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA
5	OBI-315	Campero	Toyota	Wagon	2 0 1 1	3 9 5 6	X		80	\$16.366	\$1.309.280	\$9.164.960	JUEZ 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE FLORENCIA
6	OBH378	Campero	Toyota	Station Wagon	2 0 0 9	3 4 0 0		X	40	\$16.366	\$654.640	\$4.582.480	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
7	NPK454	Campero	Toyota	Wagon	2 0 2 4	3 9 5 6	X		80	\$16.366	\$1.309.280	\$9.164.960	JUECES 1 Y 2 PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA
PLANTAS ELECTRICAS									13	\$11.070	143.910	\$1.007.370	
VALOR TOTAL												\$	42.707.938



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

Como resultado del estudio de mercado previo, se concluye que el monto asignado por el nivel central hasta la fecha, equivalente a \$42.730.000, es suficiente para cubrir la demanda de actividades que debe respaldar esta Administración Judicial durante la vigencia establecida.

El análisis realizado, sin exceder la cantidad de galones estipulados para cada vehículo, determinó un presupuesto requerido de \$42.707.938. No obstante, el número de galones puede variar y aumentar su valor frente a lo relacionado en el estudio de mercado justificados en la necesidad de prever posibles imprevistos que pueden afectar el normal funcionamiento de la Administración Judicial. Entre ellos se destacan:

Fluctuaciones en el precio del combustible: Los costos de la gasolina pueden verse afectados por factores económicos, políticos y de oferta, lo que hace imprescindible contar con un margen de seguridad.

Situaciones operativas imprevistas: Circunstancias como desvíos en rutas, incremento en el uso de los vehículos o necesidades de mantenimiento pueden generar un mayor consumo de combustible de lo inicialmente estimado.

Factores externos: Posibles crisis en el suministro de combustible, cambios regulatorios en tarifas gubernamentales y ajustes en políticas energéticas pueden impactar los costos operativos.

Garantía de continuidad en las operaciones: La disponibilidad de un fondo de reserva permite mantener el funcionamiento óptimo de la Administración Judicial sin comprometer la calidad del servicio ante restricciones presupuestales.

Adicionalmente, es necesario prever otros imprevistos que pueden incidir en el presupuesto destinado al consumo de combustible, tales como:

- ✓ Interrupciones recurrentes en el suministro eléctrico, que pueden requerir el uso de plantas eléctricas.
- ✓ Aumento en la frecuencia de desplazamientos por necesidades administrativas o judiciales no contempladas inicialmente.
- ✓ Actividades propias del funcionamiento diario de la Administración Judicial, que pueden demandar un uso adicional de los vehículos oficiales.

En consecuencia, se considera fundamental mantener la totalidad del monto asignado dentro del estudio de mercado, garantizando así la estabilidad operativa y la capacidad de respuesta ante eventos imprevistos que puedan afectar la prestación del servicio.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial en el componente gastos de funcionamiento específicamente de gastos generales, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$42.730.000) de conformidad con la asignación de recursos situados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva por parte del nivel central, así:

	DESCRIPCION	RUBRO	VALOR
	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$42.730.000
VALOR TOTAL			\$42.730.000

6. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula Decima Cuarta (14) “Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura electrónica causada y aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN, Directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Externa 016 del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación del 09 de marzo de 2021.
- (ii) Cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, para la verificación del cumplimiento de dicho pago, solo si el Ministerio de Salud y Protección Social habilita las herramientas tecnológicas para su verificación se procederá de conformidad, sin embargo, hasta tanto no se encuentre en funcionamiento dichas herramientas, es el contratista quien se encuentra en mejor posición para acreditar y permitir la verificación de esta carga, por lo cual si es persona jurídica debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales, no mayor a 30 días (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar). Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal, de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales. Si el contratista es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social.
- (iii) Informe de supervisor del contrato, diligenciada en el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de avance de Ejecución de contrato"

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.

Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- ✓ Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- ✓ De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
- ✓ Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- ✓ Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros

Adicionalmente, el Proveedor deberá: Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que

estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

En cumplimiento al art. 267 "Causación y Pago", en su inciso 1, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, el contratista como sujeto pasivo deberá pagar el valor de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia una vez se suscriba el contrato principal y sus adiciones. La copia de la consignación del pago será requisito indispensable para la firma del acta de inicio del contrato.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

7. LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO

Teniendo en cuenta que los vehículos por el ejercicio de las funciones que prestan los funcionarios, servidores judiciales, jueces, magistrados se desplazan a donde amerite el servicio en comisión, el lugar de la ejecución del presente contrato se determina en todo el territorio Colombiano y como lugar principal el Distrito Judicial de Florencia en el Departamento del Caquetá y/o donde el proveedor tenga cobertura.

El plazo de ejecución del mismo será de siete (07) meses, previa legalización del contrato y suscripción del acta del inicio.

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo



Vo. Bo. DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ
Directora Seccional DESAJ Neiva

BMC/MEC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva - Huila

CAFLO25-335

Florencia, 30 de abril de 2025

Doctora

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia

Neiva - Huila.

Asunto: "Alcance Oficio CAFLO25-309 del 23/4/2025 - Necesidad para contratar el Suministro de Combustible para el Distrito Judicial de Florencia ©".

Respetada Doctora Diana Isabel;

De manera atenta me dirijo a su despacho, con el propósito de dar alcance al oficio CAFLO25-309 del 23 de abril de 2025, en el cual se solicita se estudie la posibilidad de llevar a cabo orden de compra de combustible, para aprovisionar los vehículos y plantas eléctricas que conforman el parque automotor en el **Distrito Judicial de Florencia**, conforme a las siguientes consideraciones:

1. **OBJETO:** *Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo, y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva.*

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio Nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.



El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral 1° del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación".

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, tiene como funciones entre otras la de *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así como, *"Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...) "*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

La Coordinación Administrativa de Florencia, tiene como misión garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Uno de los Objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026, *"hacia una justicia confiable, digital e incluyente"*, es el de **Acceso e Infraestructura Física**, que busca ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.

Este objetivo, es el instrumento para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los procesos y acciones que, en relación con la inversión en infraestructura física, que ejecute el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de asegurar el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con el que goza la población Colombiana.

La contratación de combustible para las plantas eléctricas y los vehículos asignados al Palacio de Justicia de Florencia es fundamental para garantizar el funcionamiento continuo y eficiente de las actividades judiciales. Las plantas eléctricas son esenciales para asegurar la continuidad del servicio ante eventuales cortes de energía, evitando la interrupción de los procesos judiciales y el acceso a la justicia, lo que puede afectar a usuarios y servidores judiciales. Estas plantas permiten mantener operativos los sistemas eléctricos, tecnológicos y de seguridad del edificio, imprescindibles para el desarrollo de las actividades jurisdiccionales.

De igual forma, los vehículos oficiales juegan un papel clave en la logística diaria de la entidad, al facilitar el transporte de funcionarios, la realización de diligencias judiciales y el traslado de materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones del Palacio de



Justicia. Contar con el suministro adecuado de combustible asegura la movilidad y el cumplimiento oportuno de las labores, optimizando el servicio judicial en beneficio de la comunidad.

En conclusión, la contratación de combustible es una necesidad prioritaria para mantener la operatividad del Palacio de Justicia, evitando interrupciones que puedan comprometer el acceso a la justicia y garantizando la capacidad de respuesta ante emergencias y situaciones críticas.

Es de aclarar, que hacen parte de las necesidades habituales el suministro de combustible para abastecer el parque automotor a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva en el Distrito Judicial de Florencia Departamento del Caquetá, con el fin de satisfacer necesidades, entre ellas, las relacionadas con traslados de los señores Jueces y servidores Judiciales a otras Entidades como Instituciones Penitenciarias; así mismo, se brinda apoyo en el traslado de expedientes desde las sedes judiciales al archivo central y viceversa, se coordina la logística de depuración y bajas de bienes muebles inservibles, en los diferentes Despachos Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Florencia, para lo cual se requiere traslado de dichos elementos a la Cabecera de Distrito.

En cuanto a las plantas eléctricas, su funcionamiento depende del suministro de combustible ACPM, el cual permite generar electricidad en situaciones donde el fluido eléctrico es inestable, intermitente o cuando se presentan suspensiones en el servicio de energía. Esto garantiza la continuidad en la prestación del servicio de acceso a la justicia, además de proteger los equipos de cómputo y salvaguardar la información de la Entidad.

En virtud de lo anterior, de conformidad al capítulo 5 numeral 5.1.5 de la Resolución No. 7025 de 2019, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se hace necesario dar inicio a la Orden de Compra de combustible, por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Compra Eficiente por valor de \$49.330.000, con el fin de atender el Suministro de Combustible para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están bajo la supervisión de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva, los cuales a la fecha se encuentran sin el suministro de combustible y teniendo en cuenta que estos siete (7) automotores están en movimiento, se requiere dar prioridad a la misma y con ello garantizar la circulación de los mismos, prestar un buen servicio a los Jueces, Consejo Seccional de la Judicatura, Oficina de Coordinación Administrativa y los demás despachos judiciales que lo requieran.

Se tiene, que mediante Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre de 2022, se creó el cargo de conductor para la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, cargo que está disponible para brindar apoyo en los traslados que el despacho y/o servidor Judicial requiera. Así mismo, estos vehículos están destinados al desplazamiento del Director Administrativo, tareas varias entre ellas; traslado de personal, expedientes al archivo central, Centros Carcelarios y Penitenciarios, mensajería y demás actividades.



De otra parte, se tiene que se debe llevar a cabo el suministro de combustible para surtir las cinco (5) plantas eléctricas que existen en el Distrito, las cuales están ubicadas:

- ✓ Palacio de Justicia "Gerardo Cortés Castañeda"
- ✓ Palacio de Justicia de Belén de los Andaquies
- ✓ Palacio de Justicia de Puerto Rico
- ✓ Sede Judicial de Albania
- ✓ Sede alterna al Palacio de Justicia de Florencia de razón social Espacios Urbanos Zomac S.A.S

Considerando los diferentes apoyos a los cuales está sujeta la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, y teniendo en cuenta la creación del cargo de conductor, se concluye que los recursos asignados para la vigencia 2025, por un total de \$49.330.000, son suficientes para cubrir la demanda de los despachos judiciales y otras actividades propias de la Administración Judicial.

Durante la etapa de planeación y diligenciamiento del Plan de Necesidades de Funcionamiento de la Entidad para la vigencia 2025, se realizó una solicitud presupuestaria de \$70.000.000 destinada al suministro de combustible para el Distrito Judicial del Caquetá. Sin embargo, pese a que el nivel central no asignó la totalidad de los recursos solicitados, esta dependencia considera prioritario avanzar con la solicitud, obteniendo la viabilidad para la emisión de la orden de compra del servicio de combustible.

Este presupuesto permitirá garantizar la atención de múltiples requerimientos, entre los cuales se incluyen:

- Visitas a sedes judiciales para inspecciones y seguimiento operativo.
- Traslados de mobiliario y equipos tecnológicos esenciales para el funcionamiento de las oficinas judiciales.
- Apoyo en desplazamientos hacia los diferentes despachos judiciales, asegurando la eficiencia en la gestión administrativa y operativa.

De esta manera, se reafirma la importancia de contar con la asignación total del presupuesto solicitado, asegurando así el adecuado funcionamiento de la Administración Judicial y su capacidad de respuesta ante necesidades operativas y eventualidades imprevistas.

Es de aclarar, que se ha visto un incremento en el consumo de combustible acentuado con la llegada conforme a los oficios DEAJADM24-578 del 25 de abril de 2024, DEAJADO25-658 del 2 de agosto de 2024 y Oficio DEAJADO25-236 del 13 de marzo de 2025, a conformar el parque automotor del Distrito Judicial de Florencia, de tres (3) vehículos de alto blindaje, los cuales, por sus características, requieren un mayor suministro de combustible. Estos vehículos deben ser abastecidos a través del contrato que se adjudique a la Coordinación Administrativa de Florencia, lo que ha generado una



presión adicional sobre los recursos disponibles, haciéndose necesario cubrir completamente la necesidad, más si se tiene en cuenta la disponibilidad del cargo de conductor creado el cual es requerido constantemente por parte de los diferentes despachos judiciales.

Se suma a lo antes expresado, la situación actual respecto al alza en el combustible decretado por el Gobierno Nacional, lo que genera que el valor asignado para la referida orden de compra tenga variaciones en el consumo que se realice.

De lo antes expresado, se tiene que según consulta efectuada el 29 de abril de 2025 el valor del galón de combustible "gasolina" en la ciudad de Florencia oscila en la suma de \$16.366 y con la novedad que este valor seguiría aumentando como se expuso en párrafo anterior.

También es importante indicar que se debe pronosticar, el uso de las plantas eléctricas del Palacio de Justicia, Puerto Rico, Albania, Belén de los Andaquies (sedes propias) y sede alterna Espacios Urbanos Zomac S.A.S, por si se llegase a presentar un corte y/o una racionalización en el servicio de energía; es decir, se pueden presentar varias circunstancias que pueden obstaculizar la buena marcha de la Administración de Justicia, teniendo que acudir con más frecuencia a la orden de compra que aquí se solicita; que así se vería reflejado un aumento en el consumo y donde se tiene que a pesar de que es incierto esta Administración Judicial debe prever en aras de evitar causar traumatismos en los diferentes despachos judiciales y equipos que se surten de este servicio.

Al efecto, se relaciona el parque automotor y plantas del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá.

VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA				
	MODEL ©	MARCA	ASIGNADO / DESPACHO	TIPO DE COMBUSTIBLE
OBI-230	2010	TOYOTA FORTUNER (BLINDADA)	JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO	GASOLINA
OBG-810	2008	MAZDA 6	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA	GASOLINA (En proceso de baja)
OHK-148	1997	MITSUBISHI MONTERO	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	GASOLINA
OZD-361	1995	CHEVROLET	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	GASOLINA
OBI-315	2011	TOYOTA (BLINDADA)	JUEZ 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE FLORENCIA DE	GASOLINA



OJX299	2015	TOYOTA (BLINDADA)	JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA	GASOLINA
OBH378	2009	TOYOTA	COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA	GASOLINA
NPK454	2024	TOYOTA (BLINDADA)	JUECES 1 Y 2 PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE FLORENCIA	GASOLINA

PLANTAS ELECTRICAS

FLORENCIA	PUERTO RICO	ALBANIA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S
1	1	1	1	1

Que la Ley 1955 de fecha 25 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en su ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, modificó el Estatuto Anticorrupción en los siguientes términos: "Adiciónese el párrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: PARÁGRAFO 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Así mismo, la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, emanada de la Magistrada Martha Lucia Olano de Noguera, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJ17-20 fechada 07 de marzo de 2017, suscrita por quien para la fecha actuaba como Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se establecen unas directrices de transparencia y eficacia en materia de contratación y lineamientos en el plan de austeridad del gasto en contratación, en el que adoptan como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulte más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los proceso de contratación.

Que de conformidad a la anterior directriz, esta Coordinación Administrativa revisa el portal de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", en la cual encuentra vigente el Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional (CCE-326-AMP-2022).

Número de Acuerdo: (CCE-326-AMP-2022)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva - Huila

Vigencia: De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026

Link: Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III|Colombia Compra Eficiente|Agencia Nacional de Contratación Pública

Que el presupuesto con el que actualmente cuenta la Entidad es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$49.330.000).

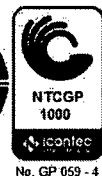
En conclusión, el suministro de combustible es fundamental para el Distrito Judicial de Florencia y la Administración del Caquetá, ya que contribuye significativamente a la prestación de un servicio eficiente en la administración de justicia. Además, este suministro garantiza el desarrollo de los trabajos judiciales, brindando un mayor apoyo a los magistrados, jueces y empleados del Distrito.

Que actualmente, en las apropiaciones disponibles del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial – Seccional Neiva, en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, para la vigencia 2025, se tiene recursos por el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, por la suma de \$49.330.000, presupuesto que resulta suficiente para la el restante de vigencia, siendo de vital importancia para atender la demanda que se presenta a diario en la entidad.

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 9 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente y en el manual de contratación de la entidad en su capítulo quinto “regulación general del proceso contractual” numeral 5.1 modalidad de selección literal 5.1.5 Contratación de mínima cuantía que enuncia en sus párrafos:

- a) Cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)
- b) El parágrafo 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén” por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Decreto 1082 de 2015 señala las reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies.
- c) Que Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la





Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía

d) Que por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios: Esta modalidad de selección se utilizará para la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización por cuenta de una operación secundaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con sujeción a la previa suscripción de un Acuerdo Marco de precios por parte de Colombia Compra Eficiente. Se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

e) La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada.

f) La Dirección Ejecutiva de Administración judicial y sus Seccionales podrán adquirir en grandes superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Que mediante Resolución 7491 del 4 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial" la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, asignó recursos a la Seccional Neiva - Huila, para el suministro de combustible en la unidad 2 por el rubro A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$49.330.000) con el objeto de financiar las necesidades en materia de combustible para los vehículos y plantas eléctricas del Caquetá.

Se presentan las variables que han sido tenidas en cuenta para determinar el valor del presente proceso:

- a) La cantidad de galones de combustibles autorizado mediante Acuerdo No. PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016, para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, Sala Administrativa, Salas Seccionales Administrativas, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de



la Republica acordado, según su asignación (vehículos de seguridad y/o para el servicio administrativo) y cilindraje de los vehículos.

- b) El tiempo de ejecución del contrato, que para este caso es de 7 meses.
- c) El valor promedio del galón combustible a la fecha
- d) El valor total de suministro de combustible de las plantas eléctricas ubicadas en el Palacio de Justicia de Florencia, Sede Judicial alterna Espacios Urbanos Zomac, Puerto Rico, Belén de los Andaquies y Albania.
- e) Todas las variables enunciadas (número de galones autorizados x valor galón de combustible x 7 meses).

Que según el estudio de mercado realizado y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10481 del 9 de marzo de 2016 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. PSAA09-6045 de Junio de 30 de 2009", en el cual define las cantidad de galones de combustible autorizados para el parque automotor de la Rama Judicial.

**DIRECCIONES SECCIONALES
VEHICULOS DE SEGURIDAD**

MOTOCICLETAS:
Hasta 1.000 c.c. Hasta 24 galones

VEHICULOS:
Hasta 2.000 c.c. Hasta 96 galones
De 2001 c.c. Hasta 4.000 c.c. Hasta 112 galones
De 4.001 c.c. en adelante Hasta 128 galones

VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MOTOCICLETAS:
Hasta 1.000 c.c. Hasta 8 galones

VEHICULOS:
Hasta 1.990 c.c. Hasta 40 galones
De 1.991 c.c. en adelante Hasta 48 galones

A continuación, se detalla estudio de mercado:

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	TIPO	M O D E L O	C I L I N D R A J E	ASIGNADA ESQUEMA DE SEGURIDAD	ASIGNADA AREA ADMINISTRATIVA	GALONES AUTORIZADOS * MES Acuerdo PSAA16- 10481-2016	Valor galón año 2024 (29/04/2025)	valor total	Valor promedio del contrato (7 meses)	ASIGNADO A:
1	OBI-230	Campero	Toyota Fortuner	Station Wagon gasolina	2 0 1 5 0	3 9 5 6		X	50	\$16.366	\$818.300	\$5.728.100	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA
2	OHK-148	Campero/ camioneta	Mitsubishi Montero	Campero Wagon	1 9 9 7	3 0 0 0		X	35	\$16.366	\$572.810	\$4.009.670	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA
3	OZD-361	Camioneta	Chevrolet	Cabinado tipo platón	1 9 9 5	2 3 0 0		X	39	\$16.366	\$638.274	\$4.467.918	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva - Huila

4	OJX-299	Campero	Toyota	Wagon	2 0 1 5	3 9 5 6	X	80	\$16.366	\$1.309.280	\$9.164.960	JUEZ 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA
5	OBI-315	Campero	Toyota	Wagon	2 0 1 1	3 9 5 6	X	80	\$16.366	\$1.309.280	\$9.164.960	JUEZ 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE FLORENCIA
6	OBH378	Campero	Toyota	Station Wagon	2 0 0 9	3 4 0 0	X	48	\$16.366	\$785.568	\$5.498.976	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
7	NPK454	Campero	Toyota	Wagon	2 0 2 4	3 9 5 6	X	80	\$16.366	\$1.309.280	\$9.164.960	JUECES 1 Y 2 PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE FLORENCIA
PLANTAS ELECTRICAS								27	\$11.070	298.890	\$2.092.230	
VALOR TOTAL											\$	49.291.774



Como resultado del estudio de mercado previo, se concluye que el monto asignado por el nivel central hasta la fecha, equivalente a \$49.330.000, es suficiente para cubrir la demanda de actividades que debe respaldar esta Administración Judicial durante la vigencia establecida.

El análisis realizado, sin exceder la cantidad de galones estipulados para cada vehículo, determinó un presupuesto requerido de \$49.291.774. No obstante, el número de galones puede variar y aumentar su valor frente a lo relacionado en el estudio de mercado justificados en la necesidad de prever posibles imprevistos que pueden afectar el normal funcionamiento de la Administración Judicial. Entre ellos se destacan:

Fluctuaciones en el precio del combustible: Los costos de la gasolina pueden verse afectados por factores económicos, políticos y de oferta, lo que hace imprescindible contar con un margen de seguridad.

Situaciones operativas imprevistas: Circunstancias como desvíos en rutas, incremento en el uso de los vehículos o necesidades de mantenimiento pueden generar un mayor consumo de combustible de lo inicialmente estimado.

Factores externos: Posibles crisis en el suministro de combustible, cambios regulatorios en tarifas gubernamentales y ajustes en políticas energéticas pueden impactar los costos operativos.

Garantía de continuidad en las operaciones: La disponibilidad de un fondo de reserva permite mantener el funcionamiento óptimo de la Administración Judicial sin comprometer la calidad del servicio ante restricciones presupuestales.

Adicionalmente, es necesario prever otros imprevistos que pueden incidir en el presupuesto destinado al consumo de combustible, tales como:

- ✓ Interrupciones recurrentes en el suministro eléctrico, que pueden requerir el uso de plantas eléctricas.
- ✓ Aumento en la frecuencia de desplazamientos por necesidades administrativas o judiciales no contempladas inicialmente.
- ✓ Actividades propias del funcionamiento diario de la Administración Judicial, que pueden demandar un uso adicional de los vehículos oficiales.

En consecuencia, se considera fundamental mantener la totalidad del monto asignado dentro del estudio de mercado, garantizando así la estabilidad operativa y la capacidad de respuesta ante eventos imprevistos que puedan afectar la prestación del servicio.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El contrato será financiado con recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial en el componente gastos de funcionamiento específicamente de gastos generales, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$49.330.000) de conformidad con la asignación de recursos situados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva por parte del nivel central, así:

RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	27-01-01-812	\$6.600.000
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	27-01-01-812	\$22.980.000
	27-01-01-2212	\$19.750.000
TOTAL		\$49.330.000

6. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula Decima Cuarta (14) "Facturación y Pago" del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura electrónica causada y aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN, Directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Externa 016 del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación del 09 de marzo de 2021.
- (ii) Cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, para la verificación del cumplimiento de dicho pago, solo si el Ministerio de Salud y Protección Social habilita las herramientas tecnológicas para su verificación se procederá de conformidad, sin embargo, hasta tanto no se encuentre en funcionamiento dichas herramientas, es el contratista quien se encuentra en mejor posición para acreditar y permitir la verificación de esta carga, por lo cual si es persona jurídica debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales, no mayor a 30 días (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar). Si la Persona Jurídica o la

persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal, de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales. Si el contratista es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social.

- (iii) Informe de supervisor del contrato, diligenciada en el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de avance de Ejecución de contrato"

El Proveedor para las Categorías A - B y C debe (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- ✓ Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- ✓ De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

- ✓ Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- ✓ Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros

Adicionalmente, el Proveedor deberá: Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

En cumplimiento al art. 267 "Causación y Pago", en su inciso 1, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, el contratista como sujeto pasivo deberá pagar el valor de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia una vez se suscriba el contrato principal y sus adiciones. La copia de la consignación del pago será requisito indispensable para la firma del acta de inicio del contrato.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

7. LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO

Teniendo en cuenta que los vehículos por el ejercicio de las funciones que prestan los funcionarios, servidores judiciales, jueces, magistrados se desplazan a donde amerite el servicio en comisión, el lugar de la ejecución del presente contrato se determina en todo el territorio Colombiano y como lugar principal el Distrito Judicial de Florencia en el Departamento del Caquetá y/o donde el proveedor tenga cobertura.

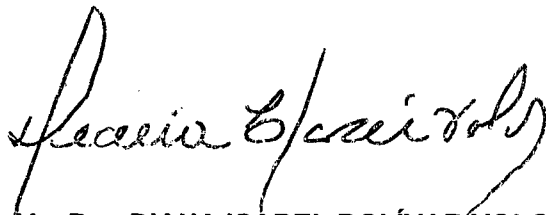
Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

El plazo de ejecución de este será de siete (07) meses, previa legalización del contrato y suscripción del acta del inicio.

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo



Vo. Bo. DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ
Directora Seccional DESAJ Neiva

BMC/MEC

RV: ASIGNACION LIDER PROCESO COMPRA COMBUSTIBLE - NECESIDAD CAFLO25-309/2025

Desde Victoria Eugenia Delgado Aragonés <vdelgada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 29/04/2025 7:40 AM

Para Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

001OficioCAFLO25-309NecesidadCombustibleFirmad.pdf; DESIGNACION LIDER COMBUSTIBLE FLORENCIA.pdf;
CRONOGRAMAS PROCESOS.pdf;

Buenos días Martica, revisada la necesidad de combustible el valor para realizar dicha contratación en PAA es de \$49.330.000, por lo que solicito de su colaboración para el ajuste del valor de la necesidad.

Para tener en cuenta el tiempo del proceso, remito cronograma del proceso, que inicia hoy.

VICTORIA EUGENIA DELGADO ARAGONEZ

Asistente Administrativo

Coordinación Administrativa DESAJ NEIVA

De: Victoria Eugenia Delgado Aragonés <vdelgada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de abril de 2025 6:35 p. m.

Para: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ASIGNACION LIDER PROCESO COMPRA COMBUSTIBLE - NECESIDAD CAFLO25-309/2025

Doctora Magda lorena, me permito comunicar designación de proceso como líder administrativa

VICTORIA EUGENIA DELGADO ARAGONEZ

Asistente Administrativo

Coordinación Administrativa DESAJ NEIVA

De: Victoria Eugenia Delgado Aragonés <vdelgada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de abril de 2025 6:18 p. m.

Para: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ASIGNACION LIDER PROCESO COMPRA COMBUSTIBLE - NECESIDAD CAFLO25-309/2025

Doctora Magda lorena, me permito comunicar designación de proceso como líder administrativa

De: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de abril de 2025 8:35 a. m.

Para: Victoria Eugenia Delgado Aragonés <vdelgada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Hermes Tovar Cuellar <htovarc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASIGNACION LIDER PROCESO COMPRA COMBUSTIBLE - NECESIDAD CAFLO25-309/2025

Doctora

VICTORIA EUGENIA DELGADO ARAGOS

Area Administrativa

DESAJ Neiva Huila

Respetada Dra. Victoria:

Adjunto remito oficio CAFLO25-309 del 23 de abril de 2025, por medio del cual se presenta la necesidad para llevar a cabo el proceso contractual con objeto como se describe:

.."Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo, y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva".

Agradezco su colaboración en la designación de la líder del proceso y continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente.

.....



Consejo Superior de la Judicatura
Coordinación Administrativa
de Florencia

MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA

Profesional Universitario Grado 9

Área Administrativa – Coordinación Administrativa
Florencia

admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Gerardo Cortes Castañeda
Avenida 16 No. 6-47 B/ Siete de Agosto

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: Solicitud de Estudio Previo - Suministro Combustible Florencia

Desde Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 8/05/2025 8:40 AM

Para Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS DEFINITIVOS.rar; TrazabilidadRevisión_AprobacEstudio_ControlLegalidad.pdf;

Doctora
Magda Lorena Fajardo Farfan
Líder
Proceso Combustible

En atención al correo que precede, se remiten los **Estudios Previos** y sus anexos con el fin de adelantar el **proceso de compra de combustible**, destinado al abastecimiento del **parque automotor del Distrito Judicial de Florencia, Departamento del Caquetá**.

Agradezco su colaboración y quedo atenta a cualquier trámite adicional que sea necesario para continuar con el proceso.

Cordialmente.

.....



Consejo Superior de la Judicatura
Coordinación Administrativa
de Florencia

MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA

Profesional Universitario Grado 9

Área Administrativa – Coordinación Administrativa
Florencia

admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Gerardo Cortes Castañeda'

Avenida 16 No. 6-47 B/ Siete de Agosto

De: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de mayo de 2025 4:37 p. m.

Para: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Asistencia Legal Contratación - Huila - Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Bernardo Mendez Cuervo <bmendezc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de Estudio Previo - Suministro Combustible Florencia

Doctora Martha:

Me permito recordar que, conforme al cronograma establecido para la estructuración de los estudios previos y demás documentos requeridos en el proceso de suministro de combustible para el parque automotor asignado a la Coordinación Administrativa de Florencia —el cual se encuentra vencido desde el pasado 5 de mayo de 2025—, es necesario contar a la mayor brevedad con dichos insumos documentales. Por tanto, agradezco de manera atenta su remisión inmediata con el fin de proceder con la publicación correspondiente en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y dar así cumplimiento a lo estipulado.

MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN

Profesional Universitaria

Area Administrativa

DESAJ Neiva

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RV: ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS ORDEN DE COMPRA COMBUSTIBLE CAQUETA 2025

Desde Asistencia Legal Contratación - Huila - Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 8/05/2025 7:47 AM

Para Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

4. ESTUDIO PREVIO 2025 1eraCompraM.doc; Control de legalidad - Combustible.pdf;

Buenos días Dra. Martha

Comedidamente me permito enviar estudio previo revisado y firmado. De igual manera, adjunto control de legalidad del proceso.

Cordialmente,

YULIETH TATIANA RODRIGUEZ CUELLAR

Profesional Universitario

Área Asistencia legal y cobro coactivo

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

PBX: 57 (8) 8713877 Ext. 121 a 123



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de mayo de 2025 10:16 a. m.

Para: Asistencia Legal Contratación - Huila - Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS ORDEN DE COMPRA COMBUSTIBLE CAQUETA 2025

Buenos días Dra. Tatiana:

Adjunto remito con el ajuste solicitado el Estudio Previo en comentario.

Agradezco su aval, para proceder.

Cordialmente.

.....

De: Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de mayo de 2025 4:59 p. m.

Para: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS ORDEN DE COMPRA COMBUSTIBLE CAQUETA 2025

Buenas tardes Dra. Marta,

En archivo que me envía no contiene ajustes.

Cordialmente,

Mayoli Sunce Tapiero
Asistente Administrativo

De: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de mayo de 2025 16:17

Para: Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Asistencia Legal Contratación - Huila - Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS ORDEN DE COMPRA COMBUSTIBLE CAQUETA 2025

Buenas tardes Dra. Mayoli y Yulieth Tatiana:

De manera atenta, remito el Estudio Previo para el proceso de combustible con los ajustes indicados.

Agradezco su aprobación final para ser enviado a la líder del proceso Dra. Magda Lorena, para su publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cordialmente.

.....



Consejo Superior de la Judicatura
Coordinación Administrativa
de Florencia

MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA

Profesional Universitario Grado 9

Área Administrativa – Coordinación Administrativa
Florencia

admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Gerardo Cortes Castañeda'

Avenida 16 No. 6-47 B/ Siete de Agosto

De: Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de mayo de 2025 3:27 p. m.

Para: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS ORDEN DE COMPRA COMBUSTIBLE CAQUETA 2025

Buenas tardes Dra. Marta,

Envío documento revisado con algunos ajustes para aplicar.

Cordialmente,

Mayoli Sunce Tapiero
Asistente Administrativo

De: Jefe Área Administrativa - Caquetá - Florencia <admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 30 de abril de 2025 5:50 p. m.

Para: Asistencia Legal Contratación - Huila - Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mayoli Sunce Tapiero <msuncet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS ORDEN DE COMPRA COMBUSTIBLE CAQUETA 2025

Buenas tardes!!!

Miembros del comité E.E.

Proceso. **Compra Combustible Caquetá 2025**

DESAJ Neiva Huila

De manera atenta, y de conformidad a su designación como miembros del comité E.E., remito para su revisión y/o observaciones los documentos que se relacionan con el fin de *Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva*, para lo cual se remite:

- Oficio CAFLO25-305 y 339 de abril de 2025 - Necesidad Contratar
- Estudio Previo
- Matriz de Riesgo
- Solicitud de CDP Oficio DESAJNEO25-1192 del 30 de abril de 2025.
- Pendiente: CDP

Agradeciendo su colaboración.

Cordialmente.

.....



Consejo Superior de la Judicatura
Coordinación Administrativa
de Florencia

MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA

Profesional Universitario Grado 9

Área Administrativa – Coordinación Administrativa
Florencia

admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Gerardo Cortes Castañeda'

Avenida 16 No. 6-47 B/ Siete de Agosto

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.